

## DECRETO

Considerando que la Associaci3 Amics del Cavall Comarques de Tarragona es una entidad sin finimo de lucro que tiene la finalidad de promover y promocionar el mundo del caballo llevando a cabo diferentes actos relacionados con el sector , como ahora los Tres Tombs de Reus.

Considerando que la Associaci3 Amics del Cavall Comarques de Tarragona celebr3 30 a3os de tradici3n de los Tres Tombs de Reus el d3a 6 de Marzo de 2016, acto en el cual se invitan caballos y carruajes caracter sticos y exclusivos del territorio, promoviendo la difusi3n de este acto.

Considerando que la Associaci3 Amics del Cavall Comarques de Tarragona participa en actos populares, como pasacalles, acompaamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo en la ciudad durante todo el a3o 2016, mostrando su predisposici3n en fomentar la cultura de la ciudad.

Considerando que desde la Concejal3a de Cultura se valora positivamente la participaci3n de esta Asociaci3n durante algunos actos festivos ya que existen causas de caracter p3blico, social o econ3mico. Todos los miembros de la Asociaci3n Amigos del Caballo Comarcas de Tarragona participan de forma voluntaria y se potencia la cohesi3n social en el tejido asociativo.

Visto el informe de la Sra. Pilar Llaurad Mas con fecha 24 de enero de 2017 que informa favorablemente el otorgamiento a la Associaci3 Amics del Cavall Comarques de Tarragona de una subvenci3n por importe de 11.000,00 euros, en concepto de colaboraci3n por la organizaci3n por parte de la entidad de los Tres Tombs de Reus 2016 y la celebraci3n de su 30 aniversario.

Dado que el `rea de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvenci3n y trat3ndose de una situaci3n excepcional en la que concurren razones de inter3s p3blico, social, humanitario y econ3mico que dificultan una convocatoria p3blica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art3culo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por la cual cosa procede la concesi3n directa de una subvenci3n.

Visto que en la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 existe cr3dito adecuado y suficiente para atender dicha subvenci3n.

Considerando que queda acreditado que la entidad est3al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluãa, en la Tesorer3a General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

El pago de dicha subvenci3n se realizar3 cuando la Associaci3 Amics del Cavall Comarques de Tarragona, haya presentado, como justificaci3n de la subvenci3n concedida:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la Concejalía competente. Las fotocopias quedaran a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si es necesario, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Hasta que no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La fecha máxima para presentar la justificación, tal y como se estableció en el párrafo anterior, será el día 24 de febrero de 2017.

En todo caso, antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

1. Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que esté al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y por lo que hace a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificado de esta entidad.

No se hará ningún pago mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa referida fuera modificada o substituida, la referencia a los preceptos transcritos se ha de entender efectuada a los que los modifiquen o substituyan.

Se considera que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en los medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado dieciséisavo, f) que establece que la competencia de la Concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención por un importe total de 11.000,00 euros a la Associació Amics del Cavall Comarques de Tarragona con NIF G43338797, en concepto de colaboración por la organización por parte de la entidad de los Tres Tombs de Reus 2016 y la celebración de su 30 aniversario, con cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

**SEGUNDO:** El pago se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se deberá presentar antes del día 24 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Cultura en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT nº 47 de fecha 9 de marzo de 2016), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La regidora delegada del  
área de Cultura

El secretario general, por delegación de firma

Montserrat Caelles Bertran

El jefe de servicio de la Asesoría jurídica  
Josep Alberich Forn